

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LAS PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, EN LOS MUNICIPIOS COSTEROS DEL ESTADO DE JALISCO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Acuerdo de Coordinación para el Aprovechamiento Sustentable de las Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en los Municipios Costeros del Estado de Jalisco, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, representada por su titular la C. Julia Carabias Lillo, a quien en lo sucesivo en el presente instrumento se le referirá como "La SEMARNAP", por otra parte, el Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, representado por quienes acuden, los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez, Lic. José de Jesús Levy García e Ing. Carlos Petersen Biester, en el orden indicado en su calidad de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Secretario de Desarrollo Urbano, que en lo subsecuente en este documento se les aludirá como "El Gobierno del Estado"; y por una última parte, los H. Ayuntamientos de los Municipios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Tomatlán, Cihuatlán y La Huerta, representados por sus respectivos Presidentes Municipales, los CC. Humberto Muñoz Vargas, Gonzalo Miguel Curiel A., Javier Delgado Mancillas, José Antonio Morán Araiza y Dolores Lara Ramírez, asistidos por sus respectivos Secretarios generales y Síndicos, a quienes en el presente acto se les mencionará como "Los Ayuntamientos"; sujetándolo al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. La "SEMARNAP", de acuerdo con la fracción VIII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de ejercer la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 precisa los objetivos y prioridades de desarrollo del país, estableciendo la necesidad de asumir plenamente las responsabilidades y costos de un aprovechamiento duradero de los recursos naturales y del medio ambiente, estableciendo como una estrategia fundamental el inducir un ordenamiento del territorio nacional que tome en cuenta que el desarrollo sea compatible con las aptitudes y capacidades ambientales.

Asimismo, pugna por un nuevo federalismo que surja del reconocimiento de los espacios de autonomía de las comunidades políticas y de respeto a los universos de competencia de cada uno de los órdenes gubernamentales, a fin de articular, armónica y eficazmente, la soberanía de los estados y la libertad de los municipios con las facultades constitucionales del Gobierno Federal.
- III. El Programa Especial de Aprovechamiento Sustentable de las Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar 1997-2000, señala entre sus objetivos fundamentales el de establecer una administración integral de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, que garantice un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales costeros y el derecho de los mexicanos a disfrutarlos coadyuvando a la planificación y ordenamiento de las poblaciones costeras, alentando la inversión productiva en estas zonas y garantizando una gestión administrativa eficiente, transparente y con estricto apego a la ley.
- IV. El anexo número 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para la administración de los derechos por el otorgamiento de la concesión y por el uso o goce de inmuebles de la zona federal marítimo terrestre que celebró el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

el Gobierno del Estado de Jalisco, establece las condiciones de coordinación en relación con los ingresos federales derivados de los conceptos señalados.

En tal sentido señala que “Los Ayuntamientos” ejercerán las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de los derechos referidos, estableciendo que “El Gobierno del Estado” podrá llevar a cabo estas funciones cuando así lo requiera. Asimismo, determina que “Los Ayuntamientos” percibirán como contraprestación el 80% de los ingresos recaudados, “El Gobierno del Estado” el 10% y la Federación el 10% restante.

Finalmente prescribe que “El Gobierno del Estado” deberá contabilizar mensualmente en forma total el ingreso recaudado, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y enterando a la Tesorería de la Federación la parte proporcional que corresponde a la Federación.

- V. La Ley Federal de Derechos vigente, establece que en aquellos casos en que las entidades federativas y los municipios hayan celebrado Convenio de Colaboración administrativa en Materia Fiscal Federal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre podrán destinarlos a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma.

La Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el destino a los ingresos obtenidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el mismo párrafo. La aportación a dichos fondos se hará por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la federación. En ningún caso, la aportación de la Federación excederá del porcentaje que le corresponda como participación derivada del Convenio de Colaboración administrativa en Materia Fiscal Federal y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 27, 115 y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 2º., 22, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1º., 2º., 5º., 8º. fracciones II, III y XIII, 10, 16, 17 fracciones IV y V, 20, 25, 26, 29 fracciones IV y V, y 30, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 98 de la Ley General de Bienes Nacionales; 194-D y 232 de la Ley Federal de Derechos; 17-A del Código Fiscal de la Federación; 1º., 10, 10-A, 11, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 49, 51 fracciones X, XI, XX, XXIII y XXV, 69 y 75 fracción VII de la Constitución Política; 1º., 2º., 3º., 5º., 19 fracciones I, II, 20, 21 y 22 fracciones I, II, IV, XVIII, XIX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1º., 39 fracción I numeral 37, 40 fracciones I numeral 7, II numerales 6 y 9, 48, 50 fracción I numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica Municipal, los tres últimos ordenamientos del Estado Libre y Soberano de Jalisco, las partes acuerdan otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la coordinación entre I “SEMARNAP”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LOS AYUNTAMIENTOS” para el aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Los objetivos que persiguen las partes con el presente instrumento son:

- I. Establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación institucional entre los tres niveles de gobierno.

- A) Que permitan garantizar la correcta delimitación de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en la entidad, la actualización del censo de sus ocupaciones y su correspondiente regularización jurídica.
 - B) Para planificar el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar en la entidad, con base en estudios de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano que permitan definir normativamente los criterios de uso de suelo adecuados, en donde se garantice la conservación y protección de los ecosistemas costeros y un crecimiento armónico de las actividades productivas y sociales costeras.
 - C) Que permitan coadyuvar a la correcta e irrestricta aplicación de la ley en el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
- II. Vigorizar los mecanismos de participación de las autoridades estatales, municipales y de los ocupantes de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar, en la administración inmobiliaria, privilegiando, dentro del marco legal aplicable, la concertación social y el interés general en la resolución de conflictos.
 - III. Fortalecer las capacidades institucionales de las autoridades estatales y municipales en materia de normatividad de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, con el objeto de garantizar una correcta colaboración y coadyuvancia de las funciones operativas de la administración y control de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
 - IV. Promover y difundir el conocimiento y valoración de los ecosistemas costeros, y los beneficios ambientales y sociales de sus recursos naturales.

TERCERA.- Para el logro del objeto señalado en la cláusula primera, conforme al calendario, los alcances y los recursos que para tal efecto se concerten entre las partes conforme a los ordenamientos legales aplicables, éstas se comprometen a desarrollar los siguientes programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre:

- I. El programa de delimitación, consistente en la definición topohidriográfica de los límites y linderos de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
- II. El programa de inventario y catálogo de las ocupaciones, consistente en la identificación de las ocupaciones en las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, así como de sus características catastrales.
- III. El programa de ordenamiento ecológico de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, consistente en la planificación ecológica de los usos de suelos de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
- IV. El programa de zonificación urbana del uso de las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, consistente en la planificación urbana de los usos de suelo de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
- V. El programa de regularización de ocupaciones, consistente en la legalización de todos aquellos ocupantes que se encuentren al margen de las disposiciones normativas conducentes.

- VI. El programa de inspección y vigilancia, consistente en la verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en las playas, zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

CUARTA.- Se constituye el Comité de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo terrestre, como instancia de coordinación de las acciones de los programas descritos en la cláusula anterior, el cual funcionará en los términos del reglamento interno que apruebe y expida dicho comité en un término no mayor de 90 días naturales, contado a la fecha de su constitución formal, dicho reglamento interno se someterá a la revisión y aprobación, en su caso, de la “SEMARNAP” y se integrará como anexo del presente instrumento.

QUINTA.- El Comité Estatal de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo terrestre tendrá la siguiente estructura mínima:

- I. Una Presidencia que recaerá en el titular del Ejecutivo Estatal, o quien éste designe.
- II. Una Secretaría Ejecutiva a cargo del C. Delegado Federal de la “SEMARNAP” en la entidad.
- III. Una Vocalía integrada por cada uno de los presidentes municipales costeros.
- IV. Un Subcomité Técnico, coordinado por el Jefe de la Unidad de Administración de Zona Federal Marítimo Terrestre de la “SEMARNAP” en la entidad.
- V. Un Subcomité de Ordenamiento Ecológico, coordinado por el Subdelegado de Medio Ambiente de la “SEMARNAP” en la entidad.
- VI. Un Subcomité de Concertación, coordinado por el C. Presidente Municipal que corresponda a la jurisdicción territorial de los asuntos que se analicen en las sesiones respectivas.
- VII. Un Subcomité de Inspección y Vigilancia, coordinado por el C. Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la “SEMARNAP” en la entidad.
- VIII. Un Subcomité de Financiamiento, coordinado por el Secretario de Finanzas del Ejecutivo Estatal.

Los integrantes de estos comités podrán designar a un suplente, para que cubran sus ausencias. El número de ausencias que podrán suplirse en ningún caso podrá exceder de dos consecutivas.

SEXTA.- Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación corresponde a las “SEMARNAP”:

- I. Establecer los criterios normativos que conduzcan la política inmobiliaria federal en materia de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, en el ámbito de su competencia legal.
- II. Definir los lineamientos normativos y técnicos que orienten las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

Por lo que hace a las acciones de cartografía e identificación ocupacional, invitará a participar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de acuerdo a la competencia legal que le corresponde.

Asimismo, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Ejecutivo Estatal y los municipios involucrados vigilarán que las acciones de zonificación urbana sean compatibles con los planes de desarrollo urbano vigentes.

- III. Previa la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo a las posibilidades presupuestales propias, canalizará recursos federales al financiamiento de las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

La aplicación de los recursos federales se hará de conformidad con las disposiciones normativas conducentes.

- IV. Participar en el Comité Estatal de Aprovechamiento Sustentable de la Zona federal Marítimo Terrestre en término de las disposiciones del reglamento que se expida al efecto.

- V. Proporcionar toda la información digital, gráfica y documental con que se cuente, que sea de utilidad para el buen desarrollo de los programas de aprovechamiento sustentable de las playas, zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

- VI. Supervisar y dar validez oficial a los trabajos resultantes de las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

- VII. Establecer, por conducto del Instituto Nacional de Ecología, los mecanismos de coordinación interinstitucional a que habrá de sujetarse el programa de ordenamiento ecológico de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- VIII. Establecer, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, los mecanismos de coordinación interinstitucional a los que habrá de sujetarse el programa de inspección y vigilancia en las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- IX. Conocer, analizar y resolver, conforme a derecho y en el ámbito de su competencia legal, los conflictos sociales existentes en las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, que sean presentados en el seno del Comité de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Respecto de estos asuntos, previa sus resoluciones administrativas, la "SEMARNAP" deberá considerar la opinión que por escrito presente el Comité de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre, misma que deberá estar motivada y fundamentada en razonamientos jurídicos y tendrá que ser presentada formalmente en un término no mayor a 30 días naturales, contado a partir de la fecha en que lo requiera formalmente la "SEMARNAP".

Cuando así lo requiera el Comité de Aprovechamiento sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre, podrá solicitar de manera formal y por única ocasión, una prórroga hasta por 60 días naturales. Vencido este plazo, la "SEMARNAP" resolverá de fondo sin la obligación de esperar la opinión del Comité de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

- X. Conocer, analizar y autorizar, en su caso, las solicitudes de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y de “LOS AYUNTAMIENTOS” relativos a la ocupación por parte de éstos en las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, tomando en cuenta las prioridades federales en la materia.
- XI. Convocar la participación de otras dependencias y entidades del sector público federal, cuyas atribuciones y acciones incidan en el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar en la entidad.
- XII. Proporcionar la capacitación necesaria a fin de fortalecer los conocimientos de ellos servidores públicos estatales y municipales, respecto de la administración y control de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
- XIII. Difundir los resultados obtenidos en el desarrollo de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, corresponde a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- I. Presidir y coordinar los trabajos del Comité de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en términos de las disposiciones del reglamento interno que se expida al efecto.
- II. Canalizar en la medida de sus posibilidades y conforme a los ordenamientos legales aplicables, recursos propios al financiamiento de las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre en la entidad.
- III. En coordinación con la “SEMARNAP” y “LOS AYUNTAMIENTOS” establecer y dirigir un sistema de información permanente que permita tener un conocimiento veraz y oportuno de los ingresos derivados del uso y aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.
- IV. Proporcionar toda la información catastral de “LOS AYUNTAMIENTOS” con que cuenten, que sea de utilidad para el buen desarrollo de las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre en la entidad.
- V. En coordinación con “LOS AYUNTAMIENTOS”, convocar y fomentar la participación de los sectores privado y social en las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre.
- VI. Previa solicitud expresa, coadyuvar en las tareas de control y vigilancia que realice la “SEMARNAP” en las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, prestando en la medida de sus posibilidades el auxilio que, en su caso, se requiera.
- VII. Coadyuvar a la solución de conflictos de carácter social y de asentamientos irregulares en las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, en coordinación con la “SEMARNAP” y “LOS AYUNTAMIENTOS”.
- VIII. Definir, proponer y justificar los requerimientos inmobiliarios en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, que requiera “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el buen desempeño de sus funciones.
- IX. En la medida de sus posibilidades y en coordinación con “LOS AYUNTAMIENTOS”, otorgar las facilidades administrativas para la realización de talleres de capacitación

en materia de administración, control y aprovechamiento sustentable de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, dirigidos a fortalecer las capacidades institucionales de los servidores públicos estatales y municipales que para tal efecto se designen.

OCTAVA.- Para el buen cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, corresponde a "LOS AYUNTAMIENTOS":

Se comprometen a:

- I. Participar en el Comité Estatal de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en términos de las disposiciones del reglamento interno que ser expida al efecto.
- II. Proporcionar a las partes toda la información catastral con que cuenten, así como los respectivos planes de desarrollo urbano que sean de utilidad para el buen desarrollo de las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre en la entidad.
- III. En coordinación con la "SEMARNAP", conducir las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre en la entidad, referentes a la delimitación, el inventario y catálogo, así como la regularización de ocupaciones.
- IV. Canalizar, en la medida de sus posibilidades recursos propios al financiamiento de las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre.
- V. Proporcionar mensualmente a la "SEMARNAP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información precisa y validada de los ingresos recaudados por concepto del cobro de derechos derivados del uso y aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, así como de los provenientes de multas y créditos fiscales, en términos de la Ley Federal de Derechos y de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal vigente.
- VI. En coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convocar y fomentar la participación de los sectores social y privado en las acciones operativas de los programas de aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre.
- VII. Definir y establecer conforme al calendario, los alcances y los recursos que para tal efecto se concerten entre las partes, los programas municipales de conservación, restauración y saneamiento de las zonas costeras, así como de los programas municipales de dotación de servicios urbanos en las playas, tomando en consideración las peticiones y sugerencias que presenten los usuarios y contribuyentes directos de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar.
- VIII. Coadyuvar a la solución de conflictos de carácter social y de asentamientos irregulares en las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, en coordinación con la "SEMARNAP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- IX. Previa solicitud expresa, coadyuvar en las tareas de control y vigilancia que realice la "SEMARNAP" en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, prestando en la medida de sus posibilidades el auxilio que, en su caso, se requiera.

- X. Definir, proponer y justificar las necesidades inmobiliarias de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar que requieran para el buen desempeño de sus funciones.
- XI. En la medida de sus posibilidades, y en coordinación con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, otorgar las facilidades administrativas para la realización de los talleres de capacitación en materia de administración, control y aprovechamiento sustentable de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, dirigidos a fortalecer las capacidades institucionales de los servidores públicos municipales que para el efecto se designen.

NOVENA.- El Comité de Aprovechamiento Sustentable de la Zona Federal Marítimo Terrestre se asegurará que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LOS AYUNTAMIENTOS” cuenten con una copia fiel de los productos obtenidos de los trabajos y estudios de los programas de delimitación, inventario y catálogo de las ocupaciones, así como de los de ordenamiento ecológico y desarrollo urbano, previamente validados por la “SEMARNAP”, a quien se le entregarán los originales.

DECIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante aviso por escrito a las otras, que con treinta días de anticipación les haga llegar. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación, acordando previamente la manera en que se reasignarán los derechos y obligaciones que correspondían a la parte que quiera dar por terminado el Acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo sustituye a cualquier otro instrumento legal que se hubiera suscrito por las partes, en materia de administración, control, ordenamiento y aprovechamiento sustentable de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes y conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan. Este Acuerdo tendrá vigencia durante el resto de las actuales Administraciones Públicas Municipales que acuden.

Leído que fue por las partes el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en siete tantos, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

Por la SEMARNAP:
La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos
Naturales y Pesca.
Julia Carabias Lillo
Rúbrica

Por el Gobierno del Estado:
El Gobernador Constitucional
Alberto Cárdenas Jiménez
Rúbrica

El Secretario General de Gobierno
Raúl Octavio Espinoza Martínez
Rúbrica

El Secretario de Finanzas
José de Jesús Levy García
Rúbrica

El Secretario de Desarrollo Urbano
Carlos Petersen Biester
Rúbrica

Por los Ayuntamientos: el Presidente Municipal
de Puerto Vallarta
Humberto Muñoz Vargas
Rúbrica

El Secretario General
David Cuevas García
Rúbrica

El Presidente Municipal de Tomatlán
Javier Delgadillo Mancillas
Rúbrica

El Secretario General y Síndico

El Presidente Municipal de La Huerta

Salvador Ruiz Casillas
Rúbrica

José Dolores Lara Ramírez
Rúbrica

El Secretario General y Síndico
Gustavo Gómez Borbón
Rúbrica

El Presidente Municipal de Cabo Corrientes
Gonzalo Millán Curiel Alcaraz
Rúbrica

La Secretario General y Síndico
Ana Bertha Cruz Rodríguez
Rúbrica

El Presidente Municipal de Cihuatlán
José Antonio Morán Araiza
Rúbrica

El Secretario General y Síndico
Adolfo Darwich López
Síndico

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LAS
PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, EN
LOS MUNICIPIOS COSTEROS DEL ESTADO DE JALISCO**

EXPEDICION: 2 DE ABRIL DE 1997.

PUBLICACION: PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO
19 DE JULIO DE 1997.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
7 DE ABRIL DE 1998.

VIGENCIA: 2 DE ABRIL DE 1997.